



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, el día 27 de octubre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 21 de octubre de 2020.


DE OTRA PARTE: D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de LA CARLOTA, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del 27 de julio de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO.- Que el art. 30.3 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

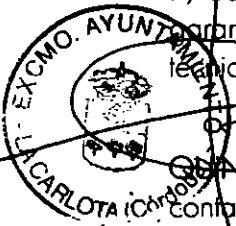
En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales, que...



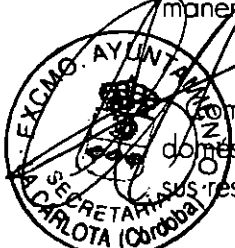
transciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos...".

CUARTO.- Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.



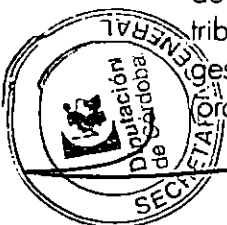
QUINTO.- Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:



Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Municipales Domésticos.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible o presupuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por



SECRETARÍA GENERAL

tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del Convenio es la prestación del servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

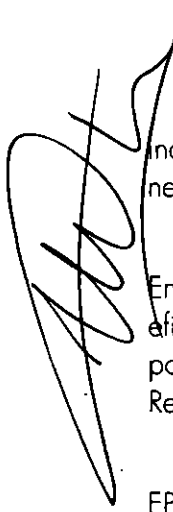
B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 Litros.

Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio (dicha frecuencia no afectará a la recogida de polígonos



Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 1ª

100% PAPER RECICLADO

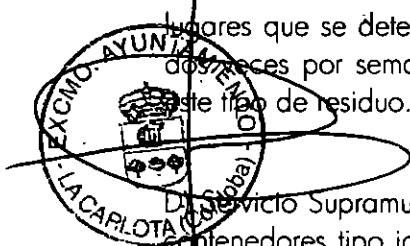


industriales, si los hubiera, los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijan en el Reglamento supramunicipal).


En unidades poblacionales y diseminados, excepcionalmente, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acero con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

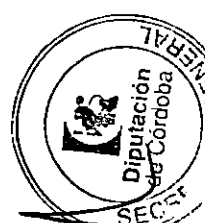


D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I; y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.



E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.



G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el

Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliar de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epremasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que justifique el cambio, se requiriera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el anexo del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo del Convenio no tiene carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, y consecuentemente a la modalidad y tarifa que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.



SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.-

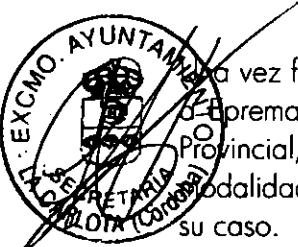
Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

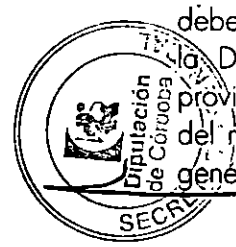
Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.



Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la localidad o modalidades que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA.- MODALIDAD TARIFARIA.-



El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiéndose el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los usuarios de los servicios que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todo el municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será la Modalidad de Gestión integral de acera, 7 días, a través de la cual se presta el servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

La modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de Enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.


COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

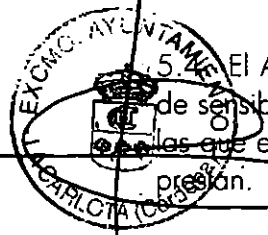
5.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

5.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:




- 
- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.
 - EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

5.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.




5.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.



5.5.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de Epremasa), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores de acera destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

SEXTA.- REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.



En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente

en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor del mismo, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.-

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2684, inscripción 1ª

100% PAPEL RECICLADO

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,

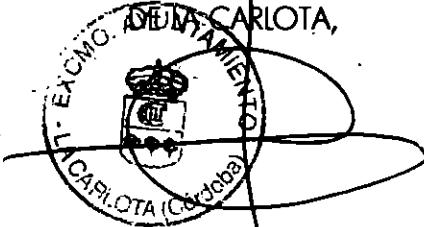
Fdo. D. Antonio Ruíz Cruz
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN



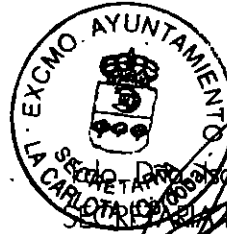
Fdo. D. Jesús Cobos Climent
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO

DE LA CARLOTA,



Fdo. D. Antonio Granados Miranda
ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. D. Gabriel M. García Jaime
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

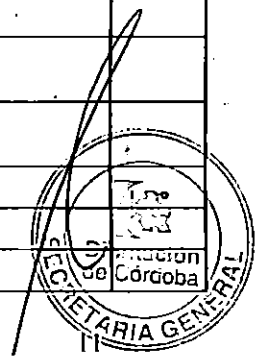


ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES					TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
					FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE				
EL ARRECIFE	AV CUESTA LAS PIEDRAS	1	ENTRE BARES	X	X		X	
EL ARRECIFE	AV CUESTA LAS PIEDRAS	1	/ CL LA JUNCADA	X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& CM LOS NARANJEROS	X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& CL NUEVA			X	X	
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	/ LAS HUERTAS	X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	1	& PZ DESIERTO LA PARRILLA	X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	41		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	52		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	59		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	66		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	77		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	85	& Nº 85 PANADERÍA	X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	90		X	X	X		
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	11 2		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	11 5		X	X		X	
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	12 6		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE CORDOBA	14 1		X	X			
EL ARRECIFE	AV DE FERNAN NUÑEZ	1		X				
EL ARRECIFE	AV DE FERNAN NUÑEZ	1	JTO DEPÓSITO Y LAGUNA	X				
EL ARRECIFE	AV SAN FCO	1	/ AV CÓRDOBA	X	X			
EL ARRECIFE	AV SAN FCO	62	& Nº 62	X	X			
EL ARRECIFE	AV SAN JUAN	1	/ AV CÓRDOBA	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	& CL LAS MARGARITAS	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	& CL LAS MORAS	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	/ CL LOS JAZMINES	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	1	/ CL LOS ROSALES	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	32	& CL EL CANTUESO	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	89	Nº 89 & LAGUNA	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	10 5	& Nº 105	X	X			
EL ARRECIFE	CL DE LA PLATA	11 3	/ CL LOS PICHONES	X	X			
EL ARRECIFE	CL LA JUNCADA	1	PARTE ALTA	X				
EL ARRECIFE	CL LA RAMBLA	1	/ CL LOS EUCAUPTOS	X	X			
EL ARRECIFE	CL LA RAMBLA	7		X	X			

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 511, libro 161, hoja nº CO-2894, inscripción 1ª

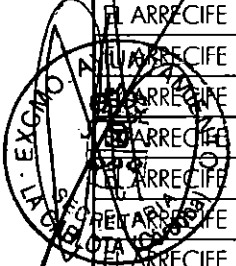
100% PAPEL RECICLADO





TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
EL ARRECIFE	CL LAS DUEÑAS	1	/ CT MADRID-CÁDIZ	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS ENCINAS	2	& Nº 2 /CL LA RAMBLA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS HUERTAS	1	FINAL ZONA ROMERÍA	X			
EL ARRECIFE	CL LAS HUERTAS	7	CHUMBERAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL LAS PALMERAS	7		X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ACEBUCHES	1	/ AV DE CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ACEBUCHES	1	"INT"	X			
EL ARRECIFE	CL LOS OLIVOS	1	/ LA RAMBLA	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS OLIVOS	1	/ LAS PINEDAS	X	X		
EL ARRECIFE	CL LOS ROSALES	1	/ LAS HIGUERAS	X			
EL ARRECIFE	CL LOS ROSALES	3		X			
EL ARRECIFE	CL SAN ANTONIO	1	/ SAN JUAN "TRAFO"	X	X	X	X
EL ARRECIFE	CL SAN ISIDRO	1	/ AV CÓRDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CL SAN RAUL	1	/ SAN JUAN	X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	1	JTO CARLOTEÑA DE HORMIGONES	X			
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	1	JTO CP	X			
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	3		X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	12	Nº 12A POSTE CEMENTO	X	X		
EL ARRECIFE	CM DE LOS NARANJEROS	61	JTO Nº 61 "EL CORTIJITO"	X			
EL ARRECIFE	CM LAS PINEDAS	8		X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	CARROCERÍAS GAZA	X			
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	SANTUARIO EVANGELICO	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ AV CORDOBA	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ CL EL SOLAR	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	1	/ CL LOS PARRALES JTO LAS BANDERAS	X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	17		X	X		
EL ARRECIFE	CR MADRID-CADIZ	16		X	X		
		4					
EL ARRECIFE	TRASERA DE LOS NARANJEROS	1	CR HOTEL EL PILAR	X			
EL ARRECIFE	TRASERA DE LOS NARANJEROS	31		X			
EL ARRECIFE	UR EL QUINTANAR	1	/ CT MADRID-CÁDIZ	X	X		
EL GARABATO	CL DE LA PAZ	1	/ PZ MARTÍN PRATS	X	X		X
EL GARABATO	CL FÉLIX RGUEZ. DE LA FTE	1	/ AV LA PAZ "GLORIETA"	X	X	X	
EL GARABATO	CL NUEVA	6		X	X		
EL GARABATO	CL TRIVILLA DEL PRADO	1	CP / CL ANDALUCÍA	X	X		

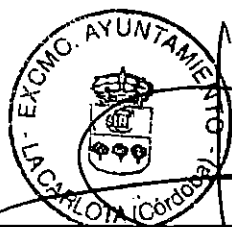




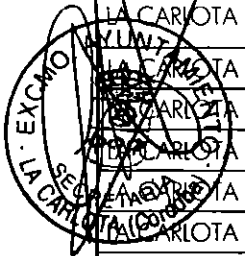
TIPO DE CONTENEDORES POR
FRACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	1	SOBRE ACERA & POSTE HORMIGÓN	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	1	/ EL CIEGO BUS	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LA CARLOTA	29	/ RÍO TAJO	X	X		
EL RINCONCILLO	AV DE LOS MATAS	1	DEPOSITO AGUA	X	X	X	
EL RINCONCILLO	AV DE LOS MATAS	29	MAT. CONSTRUCCION	X	X		
EL RINCONCILLO	AV LA VICTORIA	14		X	X		
EL RINCONCILLO	CL LOS BALTASARES	1	/ CL RÍO JÚCAR	X	X		
EL RINCONCILLO	CL LOS CORDOBESES		/ AV DE LA CARLOTA	X			
EL RINCONCILLO	CL MAESTRO ALEJANDRO PEREZ ALB	1		X	X		
EL RINCONCILLO	CL MUCHO TRIGO		/ AV DE LA CARLOTA				X
EL RINCONCILLO	CL RAILES	1	/ CL GUADALQUIR	X	X		
EL RINCONCILLO	CL RIO DUERO	1	/ CL RAILES	X	X		
EL RINCONCILLO	CL RIO TAJO	1	/ CL RAILES	X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	1	JTO MALLA Y POZO	X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	1		X	X		
EL RINCONCILLO	CM JUAN BLANCO	45		X	X		
FUENCUBIERTA	AV DE ANDALUCIA	1	ENTRADA	X	X		
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1	& PARADA BUS			X	X
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1		X	X		
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	1	CEMENTERIO FUENCUBIERTA	X			
FUENCUBIERTA	CL ANCHA	61	JTO PUENTE	X	X		
FUENCUBIERTA	CL NUEVA	1	/ CLARIN	X	X		
FUENCUBIERTA	CL SAN CRISTOBAL	1	LATERAL 20 MALLA	X	X		
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ CL TOMÁS GONZÁLEZ CARVAJAL	X	X		
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ CL VICENTE ALEXANDRE	X	X		X
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	1	/ AV CARLOS III	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV CAMPO DE FUTBOL	13	/ CL DR MARAÑÓN	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	& BLOQUE MÁLAGA	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	/ MÉJICO	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	/ CERVANTES "PZ ANDALUCÍA"	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	& AV CAMPO DE FÚTBOL "ALMAZARA"		X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	PASANDO RTE FREIDURIA	X			
LA CARLOTA	AV CARLOS III	1	EN PZ LAS MALVINAS	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	21	ANTIGUA POSADA	X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	30	/ EL REY	X	X		





[Handwritten signature]



DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN			
				FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Districto	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
LA CARLOTA	AV CARLOS III	59		X	X		
LA CARLOTA	AV CARLOS III	62	/ ISABEL II	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	80	& Nº 80 "GLORIETA"	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	81	/ CL PABLO DE OLAVIDE	X	X	X	
LA CARLOTA	AV CARLOS III	92	AV COLONIZACIÓN	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	128	/ CL LA CAROLINA	X	X		X
LA CARLOTA	AV CARLOS III	81B		X	X		
LA CARLOTA	AV COLONIZACIÓN	1	/ CL CARBONEROS	X	X		
LA CARLOTA	AV DE LA INTENDENCIA	1	/ AV CAMPO DE FÚTBOL	X	X		X
LA CARLOTA	AV DE LA INTENDENCIA	1	& CL LA LUISIANA & Nº 38	X	X		
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	1	EN PZ SOL	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	2	/ PS TIERNO GALVÁN	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	45	PABELLON POLI DPVO	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DE LA PAZ	50	CENTRO DE SALUD	X	X	X	X
LA CARLOTA	AV DEL DEPORTE	1	& POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	X			
LA CARLOTA	AV DEL DEPORTE		& CENTRO DE EXPOSICIONES	X	X	X	
LA CARLOTA	AV DEL PERU	1	EN PZ AMÉRICA	X	X		
LA CARLOTA	AV NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1		X	X	X	X
LA CARLOTA	AV NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	21	/ HNOS ÁLVAREZ QUINTERO	X	X		X
LA CARLOTA	AV REPÚBLICA ARGENTINA		/ CL NTRA SRA DEL ROSARIO			X	
LA CARLOTA	Calle Nuevas Poblaciones	1	/ AV CAMPO DE FÚTBOL	X	X		
LA CARLOTA	CL ANTONIO DE HOYOS CHORO	1	/ AV CAMPO FÚTBOL	X	X		X
LA CARLOTA	CL BEATA MARIA ANA MOGAS	14		X	X		
LA CARLOTA	CL CANADÁ	1	RESIDENCIA MAYORES "SAN LÁZARO"	X	X	X	
LA CARLOTA	CL DR VILLAMOR	1	/ CL SANTA ELENA	X	X		
LA CARLOTA	CL FERNANDO DE ROJAS	1	& ANTº POSTIGO CASTELLANO	X	X		
LA CARLOTA	CL FRANCIA	1	/ CL ASIA JTO CP	X	X	X	
LA CARLOTA	CL FUENTE PALMERA	1	/ CL ALCALDES MAYORES	X	X		
LA CARLOTA	CL GRANADA	1	& RAMON Y CAJAL	X	X		
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	SALÓN BODAS PALACIO LA CARLOTA	X	X		X
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	& SUPER "QUIQUE"	X		X	





EPREMASA
EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.

Diputación de Córdoba

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE LA CARLOTA
CÓRDOBA



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE LA CARLOTA
CÓRDOBA

TIPO DE CONTENEDORES POR
FRACCIÓN

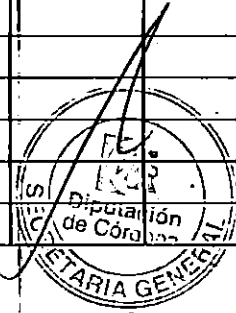
FOR	EELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
-----	------	------------------	--------

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES

Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
LA CARLOTA	CL ING ALFONSO CHURRUCA	1	/ING TORROJA MIRET BAR.POLÍG	X			X
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/ ING BENITO ARANA	X		X	
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/ ING ANT. CARBONELL	X			
LA CARLOTA	CL INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	1	/CL ING TORRES QUEVEDO	X		X	X
LA CARLOTA	CL INGENIERO TORRES QUEVEDO	1	/ ING ALFON CHURRUCA & CARPINT	X			
LA CARLOTA	CL INGENIEROS TORROJA Y MIRET	1	/ ING JUAN DE LA CIERVA	X			X
LA CARLOTA	CL ISABEL II	1	/ AV CARLOS III "CAJASUR"	X	X		
LA CARLOTA	CL ITALIA		/ CL UNO DE MAYO				X
LA CARLOTA	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1	/ CL DR FLEMING	X	X	X	
LA CARLOTA	CL JUAN RAMON JIMENEZ	1	/ JULIO ROMERO DE TORRES	X	X		X
LA CARLOTA	CL JULIO VERNE	1	/ CL MANUEL DE FALLA "JARDÍN"	X	X	X	
LA CARLOTA	CL LA ANTARTIDA	1	/ CL ALEMANIA	X	X		
LA CARLOTA	CL LUIS MAPELLI	1	& CL FCO PIZARRO	X	X	X	
LA CARLOTA	CL MARQUÉS DE SANTILLANA	1	& FDO. ROJAS, PZ TRAF0	X	X		
LA CARLOTA	CL MEJICO	1	/ LUIS DE GÓNGORA	X	X		
LA CARLOTA	CL PROFESOR LUIS DEL RIO	1	EN PZ, TRAF0	X	X		X
LA CARLOTA	CL PUNTA DEL SAUCE	1	PARTE BAJA JARDÍN	X	X		
LA CARLOTA	CL RAMON Y CAJAL	1	/ 28 FEBRERO	X	X		
LA CARLOTA	CL SIMÓN DESNAUX	1	JTO CARPINTERÍA 1	X			
LA CARLOTA	CL SIMÓN DESNAUX	1	/ CL MIGUEL DE ONDEANO JTO PG GAL	X	X		
LA CARLOTA	CM DE LAS LAGUNILLAS	1		X	X		
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	CM CEMENTO-NERVADOS	X			
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	"PLANTA HORMIGON"	X			
LA CARLOTA	CM FELICITO	1	ENTRADA POSTE TELÉF. JTO AGRO-GILETO	X			
LA CARLOTA	CR A-445	1	KM 19,1 EST. SERVICIO LA CHICA	X			
LA CARLOTA	CR A-445	1	CRUCE CHICA CARLOTA	X	X		
LA CARLOTA	CR DE LA PAZ	1	& PG LAGUNILLAS	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	3	CASA PALMERA	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	8	CHUMBERAS	X	X		
LA CARLOTA	CR DEL GARABATO	11	VILLA MATILLA	X	X		

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, tomo 161, hoja nº CO-2694, inscripción 10ª

100% PAPEL RECYCLADO





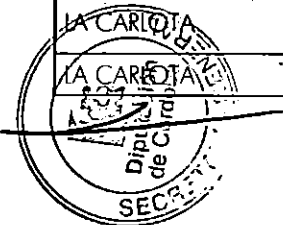
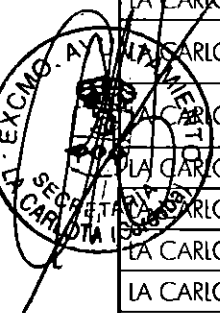
[Handwritten signature]

TIPO DE CONTENEDORES POR
FRACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES

FOR EELL PAPEL/
CARTÓN VIDRIO

Districto	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	PARKING HOTEL EL PILAR	X			
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	CAMPING CARLOS III	X		X	X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	CLUB MONTSERRAT	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	RTE EL CARMEN	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO RTE EL VELERO	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	KM 492'5, HOTEL EL PILAR	X			X
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR REPSOL, RTE EL CARMEN	X	X	X	
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR "AVIA"	X			
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	18		X	X		
LA CARLOTA	CR MADRID-CADIZ	43 3	KM 433	X			
LA CARLOTA	CR POSADAS CRUCE AUTOVIA SURTI	1	ÁREA SERVICIO SAN JAVIER	X	X		X
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	JTO MAXI DÍA %	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	CL DE LA INGENIERÍA	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	CL DE LA ENERGÍA (TANATORIO)	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	1	PUNTO LIMPIO LA CARLOTA	X	X		X
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN	S N	MERCADONA, INT	X			
LA CARLOTA	PG GUADALMAZÁN		CL LA ACEQUIA / CL ARTESANÍA	X			
LA CARLOTA	PG LAS LAGUNILLAS	1	& ASADOS LA CARLOTEÑA	X			
LA CARLOTA	PG LAS LAGUNILLAS	1	JTO ALMACÉN BEBIDAS	X		X	
LA CARLOTA	PL INDUSTRIAL SUS	1	CL MONTECILLO JTO "ECONATUR"	X	X		
LA CARLOTA	PL INDUSTRIAL SUS	8	CL CHAPARRAL, (LA CARLOTEÑA)	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LA ALAMEDA	1	& CL CHOPOS (BUS)	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LOS ALMENDROS	1	& PS DE LOS CHOPOS	X	X		
LA CARLOTA	PS DE LOS ALMENDROS	1	& PS DEL MOREAL ENTRADA URB	X	X		X
LA CARLOTA	PS DE LOS CHOPOS	1	/ PS DE LOS TILOS	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL LIMONAR	1	PARTE MEDIA DE CALLE	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL MOREAL	1	/ PS LA ALAMEDA	X	X		
LA CARLOTA	PS DEL MOREAL	1	/ PS LOS TILOS	X	X		
LA CARLOTA	PZ DE LA CONSTITUCION	1	/ MÉJICO	X	X		
LA CARLOTA	PZ DE LA CONSTITUCION		/ LOS ESTUDIANTES	X	X		X
LA CARLOTA	PZ DE LA FILOSOFIA	1	& CL DEL AGUA	X	X	X	
LA CARLOTA	PZ MATRONA T CRESPO ROMERO	1	/ CL LA AMISTAD	X	X	X	X
LA CARLOTA	RD RAMON Y CAJAL	1	CEMENTERIO	X			





EPREMASA
EMPRESA PROVINCIAL
DE RESIDUOS Y
MEDIO AMBIENTE, S.A.

Diputación de Córdoba



TIPO DE CONTENEDORES POR
FRACCIÓN

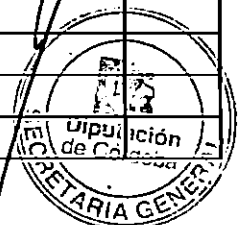
FOR EELL PAPEL/
CARTÓN VIDRIO

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES

Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
LA CARLOTA	RD RAMON Y CAJAL	3	& Nº 3	X	X		
LA CARLOTA	RD REDONDA DE JUAN JIMENEZ	1	/ AV CARLOS III	X	X		
LA CARLOTA	RD SUR	1	/LA SALUD JTO IES NVAS POBLACIONES	X	X	X	
LA CARLOTA	RD SUR	1	/ JOSÉ Mº PEMÁN & BAR LA RD	X	X		X
LA CARLOTA	RD SUR	1	/ PG GUADALMAZÁN JTO SURTIDOR TADISUR	X			X
LA CARLOTA	RD SUR		& CL HUMBERTO HERRERA	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS MALVINAS, PARTE BAJA &	1	BLOQUE JAÉN	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS VIÑAS	1	JTO CR POSADAS	X	X		
LA CARLOTA	URB LAS VIÑAS	S N	PS LOS FLAMENCOS "GLORIETA"	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	LAS GARZAS JTO CT POSADAS	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	LOS ÁNADES JTO GLORIETA	X	X	X	
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	PALOS / LOS HALCONES	X	X		
LA CARLOTA	URB LOMAS DEL REY	1	CL LOS ANADES & CL LAS PALOMAS	X	X		X
LA CARLOTA	VG DEL ROSARIO / Mº AUXILIADOR	1	"PARTE TRASERA"	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL ANCHA	1	& LA MARINERA			X	X
LA CHICA CARLOTA	CL DE LOS POSTIGOS	1	/ RD	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL FRANCISCO ZURBARÁN	1	/ CR LAS PINEDAS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL LOS ABETOS	1	ENTRADA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL LOS NOGALES	1	& PILÓN, ENTRADA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CL VELAZQUEZ	1	/ CL EL GRECO	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 4'7 / LOS OLMOS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 3'6, JTO PITAS	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'4, ENTRAD CEMENTO	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 3'2	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'8	X			
LA CHICA CARLOTA	CR CO-3305	1	KM 2'2, SURTIDOR SALIDA AUTOV	X			
LA CHICA CARLOTA	CR LAS PINEDAS	1	PARADA BUS	X	X		
LA CHICA CARLOTA	RD LA MARINERA	1	& CL LA MARINERA	X	X		
LA CHICA CARLOTA	RD LA MARINERA	1	CAMPO FUTBITO	X	X		
LA PAZ	AV DE LA VICTORIA	1	/ RD DE LA MARQUESA	X	X		
LA PAZ	AV DE LA VICTORIA	1	EN PZ	X	X		
LA PAZ	CL GLORIA FUERTES	1	/ JUAN DE LA CUEVA	X	X		

Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 397 del Libro 1º de Inscripciones, nº 141, folio nº CO-2494, inscripción 1ª

100% PAPEL RECICLADO

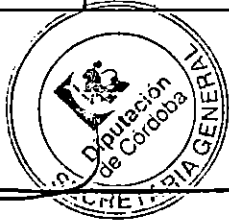




[Handwritten signature]

TIPO DE CONTENEDORES POR FRACCIÓN

DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES				FOR	ÉELL	PAPEL/ CARTÓN	VIDRIO
Distrito	DOMICILIO	Nº	DETALLE UBICACIÓN	SUPERFICIE			
MONTEALTO	CM EL CIROLAR	1	PARTE FINAL	X			
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	EL CIROLAR / CL ALSALCIA	X	X		
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	CIROLAR JTO CHUMBERAS	X			
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	1	EL CIROLAR / CL EL BALA Nº 2	X	X		
MONTEALTO	CM LA CARLOTA	17	EL CIROLAR	X			
MONTEALTO	CM LAS ROSAS	1	/ CL VEREDA 7 TORRES	X	X		
MONTEALTO	CM LAS ROSAS	1	/ CM EL CIROLAR JTO BUS	X			
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	12	KM 53,5 JTO PARADA BUS	X	X	X	
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	27	KM 54,2 AV ANDALUCÍA Nº 27	X	X		
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	51	KM 53,4 AV ANDALUCÍA Nº 39	X	X		
MONTEALTO	CR A-379 M. ALTO	90	KM 52,6 SALIDA LA GUIJARROSA	X	X		
MONTEALTO	CR DE LA RAMBLA	1	/ CM TORABITA	X			
MONTEALTO	CR DE LA RAMBLA	7		X			
QUINTANA	AV DE CADIZ	30	& Nº 30 TELEF	X	X	X	X
QUINTANA	AV DE LA VICTORIA	1	& EL OLIVO	X	X		
QUINTANA	AV DE LA VICTORIA		/ AV DE LA TORRE	X	X		
QUINTANA	CL BLAS INFANTE	1	/ AV DE LA VICTORIA	X	X	X	
QUINTANA	CL DE LA CONSTRUCCIÓN	13		X			
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA	1	/ CL DEL TRANSPORTE	X			
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA	1	/ CL DE LA METALÚRGICA	X			X
QUINTANA	CL DE LA FERRALLA		/ CL DE LA TECNOLOGÍA	X			
QUINTANA	CL DE LA METALÚRGICA		"PARTE ALTA" / CL CARPINTERÍA	X			
QUINTANA	CL REDONDA	1	& LA PAJA, PQ SALUDABLE	X	X		
QUINTANA	CL REDONDA	1	/ 3 DE MAYO	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	DEPÓSITO AGUA	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO MÁRMOLES	X			
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	JTO RTE MIRANDA	X	X		
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	SURTIDOR CEPSE	X			
QUINTANA	CR MADRID-CADIZ	1	RTE CARLOS III	X			X





EPREMASA
 EMPRESA PROVINCIAL
 DE RESIDUOS Y
 MEDIO AMBIENTE, S.A.

Diputación de Córdoba

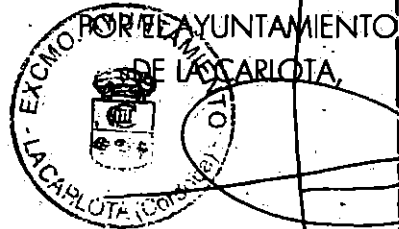


POR LA DIPUTACIÓN
 DE CÓRDOBA

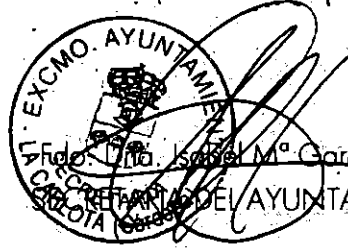
[Handwritten signature]
 Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz
 PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN



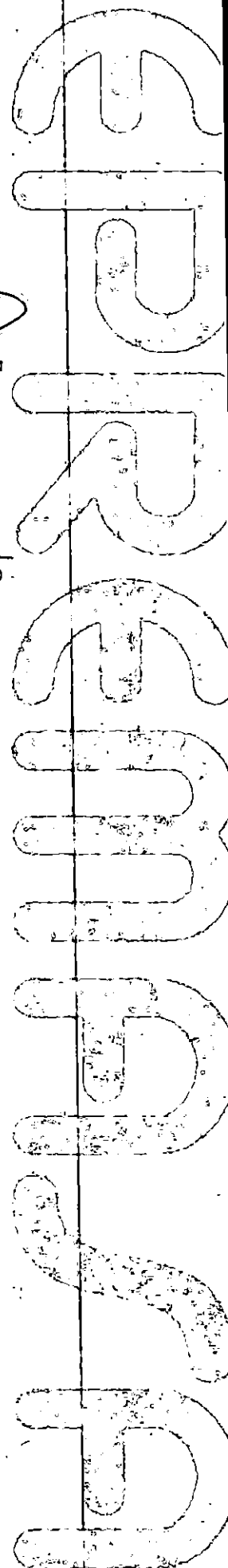
Fdo. D. Jesús Cobos Gilment
 SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN



[Handwritten signature]
 Fdo. D. Antonio Granados Miranda
 ALCALDE - PRESIDENTE



[Handwritten signature]
 Fdo. Dña. Isabel M.ª García Jaime
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Inscrito en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 587 del Libro de Sociedades, folio 161, hoja nº CO-2694, inscripción 10ª

100% PAPEL RECICLADO



